

**TRIBUNAL ELECTORAL 2024**  
**RESOLUCIÓN DEL TRIBUNAL ELECTORAL**  
**CORFOCESANTÍA-FCPC**  
**Resolución No. 004-TE-CORFO-2024**

**Considerando:**

Que, el artículo 18 del Reglamento de Elecciones de Representantes a la Asamblea General de la Corporación Fondo de Cesantía de los Trabajadores de la Empresa Pública de Hidrocarburos Del Ecuador EP Petroecuador y Empresas de Hidrocarburos Con Participación Estatal - Fondo Complementario Previsional Cerrado CORFOCESANTÍA-FCPC, confiere al Tribunal Electoral la facultad de decidir sobre la modalidad de votación para las elecciones, basándose en criterios de seguridad, costos y accesibilidad.

Que, la situación actual de seguridad en Ecuador presenta retos significativos, exacerbados por una crisis de seguridad general que afecta diversos aspectos de la vida pública y privada, lo cual podría comprometer la seguridad de los participantes durante un proceso electoral presencial.

Que, la realización de elecciones mediante modalidades telemáticas representa una alternativa rentable que reduce significativamente los costos asociados a la logística de múltiples centros de votación presencial, transporte de materiales y personal, así como gastos adicionales en medidas de bioseguridad, siendo por tanto una opción financieramente favorable para el fondo.

El Tribunal Electoral dentro de las competencias y atribuciones establecidas en la normativa legal vigente y el Reglamento de Elecciones de Representantes a la Asamblea de CORFOCESANTIA FCPC:

**RESUELVE:**

**Artículo 1.-** Establecer que las elecciones de Representantes a la Asamblea General se llevarán a cabo bajo una modalidad telemática.

**Artículo 2.-** Encargar al Tribunal Electoral, que facilite la logista, la implementación y supervisión de una plataforma de votación en línea que cumpla con todos los requisitos de seguridad, confiabilidad y transparencia, que garantice la participación y la decisión de los partícipes en capacidad de ejercer su derecho al voto.

**Artículo 3.-** Generar las facilidades que se considere necesarias para garantizar que los partícipes de CORFOCESANTIA FCPC puedan ejercer su derecho al voto; para cuyo efecto de ser necesario se establecerán centros de votación que brinden acceso a la plataforma telemática.

**Artículo 4.-** Instruir a la Secretaría del Tribunal Electoral para que realice una campaña de información y capacitación específica, para asegurar que todos los partícipes estén debidamente informados y preparados para ejercer su voto.

**Artículo 5.-** Autorizar al Tesorero del Tribunal Electoral para que reajuste el presupuesto destinado al proceso electoral, optimizando los recursos financieros y garantizando la asignación adecuada para la implementación técnica, logística y seguridad de la votación telemática.

**Artículo 6.-** Publicar la presente resolución en la página web de CORFOCESANTÍA-FCPC, para conocimiento general de todos los partícipes.

Dado y firmado en la sede del Tribunal Electoral, a los 11 días del mes de abril del 2024.

Ing. Darwin Robles S.  
**Presidente del Tribunal Electoral**  
**CORFOCESANTÍA – FCPC**

Ing. Peter John Velasteguí Castañeda.  
**Secretario del Tribunal Electoral**  
**CORFOCESANTÍA – FCPC**